

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Canals

2023/16207 Anuncio del Ayuntamiento de Canals sobre el convenio interadministrativo con el Ayuntamiento de l'Alcúdia de Crespins.

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía núm. 2450/2023, de fecha 15 de noviembre de 2023 (rectificada mediante Resolución n.º 2476 de fecha 17/11/2023) se ha dictado Resolución sobre aprobación del convenio interadministrativo de colaboración entre el Ayuntamiento de Canals y el Ayuntamiento de l'Alcudia de Crespins para la utilización conjunta de la bolsa de trabajo de Auxiliares Administrativos, constituida por el Ayuntamiento de l'Alcudia de Crespins y cesión de datos de los aspirantes integrantes. El convenio ha sido firmado por ambas partes en fecha 17 de noviembre de 2023, con el siguiente tenor:

"Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de l'Alcúdia de Crespins y el Ayuntamiento del Canals, para la utilización de la Bolsa de Empleo Temporal de Auxiliares Administrativos Vigente del Ayuntamiento de l'Alcúdia de Crespins.

De una parte, el Sr. Ignacio Mira Soriano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Canals, en la representación que ostenta en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por el Vicesecretario del Ayuntamiento Rubén Gomar Morant, en el ejercicio de las funciones encomendadas conforme a Resolución de 9 de mayo de 2012, así como de fe pública que le atribuye el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Y, de otra parte, el Sr. Javier Sicluna Lletget, Alcalde-Presidente, en nombre y representación del Ayuntamiento de l'Alcúdia de Crespins, que ostenta en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por la Secretaria del Ayuntamiento M.ª José Bisquert Bernabeu, en el ejercicio de las funciones de fe pública que le atribuye el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Ambas partes, en uso de las competencias atribuidas por la legislación de Régimen Local, en concreto, el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, en concordancia con el artículo 26.1 de la Ley de la Generalitat 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana,

EXPONEN

I. Que corresponde a los Ayuntamientos la selección de los funcionarios/as interinos/as mediante procedimientos ágiles que respetan los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, a través de la constitución de bolsas de trabajo vinculadas al desarrollo de las ofertas de ocupación pública.



II. Que el Ayuntamiento de Canals manifiesta una necesidad inaplazable para garantizar adecuadamente el funcionamiento del servicio municipal de Desarrollo Local y Servicios Públicos. Estas necesidades son, por una parte, el nombramiento como funcionario/a interino/a, por exceso o acumulación de tareas, de un/a auxiliar administrativo/a de administración general, con el fin de coadyuvar a la solución de la situación existente de acumulación de tareas administrativas de Gestión Ambiental de este Ayuntamiento por un periodo inicial de tres meses, prorrogable, en su caso, hasta el máximo legal. Por otra, la cobertura con carácter provisional, una vez aprobada definitivamente la reconversión de la plaza/puesto vacante de ayudante de coordinador deportivo, por necesidades del servicio, a un puesto de auxiliar administrativo adscrito al servicio de Desarrollo Local y Servicios Públicos. Ello sin perjuicio de nuevas necesidades que puedan aparecer en el mencionado servicio durante el plazo de vigencia del convenio.

III. Que, el Ayuntamiento de l'Alcúdia de Crespins tiene constituida una bolsa de empleo temporal para el desempeño de puestos de trabajo de Auxiliares Administrativos, grupo de clasificación C, subgrupo C2, resultado del proceso selectivo las bases y la convocatoria del cual fueron aprobadas por acuerdo Resolución de Alcaldía n.º 2023-0094, y aprobación del acta del tribunal calificador de fecha 3 de junio de 2022 y composición de la bolsa de trabajo temporal de Auxiliares Administrativos por sistema de concurso, por Resolución de Alcaldía 2022-0855 de fecha 13 de junio de 2022.

IV. Que la bolsa de empleo temporal identificado en el apartado anterior constituida por el Ayuntamiento de l'Alcúdia de Crespins podría utilizarse por el Ayuntamiento de Canals dada la urgencia y necesidad de realizar contrataciones temporales o nombramientos interinos de Auxiliares Administrativos, respetando de este modo los principios de igualdad, mérito y capacidad.

V. Que la agilidad y la economía exigida en el funcionamiento de las Administraciones públicas y la eficiencia en la utilización de los recursos públicos, hace aconsejable la utilización de estas bolsas de empleo.

Ambas entidades se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la firma del presente Convenio y, en su virtud, subscriben el presente Convenio de Colaboración al amparo del que se establece en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de acuerdo con las siguientes.

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto.

El presente Convenio tiene por objeto plasmar las condiciones por las que se llevará a cabo la colaboración entre el Ayuntamiento de Alcúdia de Crespins y el Ayuntamiento de Canals, para garantizar adecuadamente el funcionamiento del servicio municipal de Desarrollo Local y Servicios Públicos. Estas necesidades son, por una parte, el nombramiento como funcionario/a interino/a, por exceso o acumulación de tareas, de un/a auxiliar administrativo/a de administración general, con el fin de coadyuvar a la solución de la situación existente de acumulación de tareas administrativas de Gestión Ambiental de este Ayuntamiento por un periodo inicial de tres meses, prorrogable, en su caso, hasta el máximo legal. Por otra, la cobertura con carácter provisional, una vez aprobada definitivamente la reconversión de la plaza/puesto vacante de ayudante de coordinador deportivo, por



necesidades del servicio, a un puesto de auxiliar administrativo adscrito al servicio de Desarrollo Local y Servicios Públicos. Ello sin perjuicio de nuevas necesidades que puedan aparecer en el mencionado servicio durante el plazo de vigencia del convenio.

En este sentido el Ayuntamiento de Canals podrá usar la bolsa auxiliares administrativos, constituida por el Ayuntamiento de l'Alcúdia de Crespins mediante Resolución de Alcaldía 2022-0855 de fecha 13 de junio de 2022, para que el Ayuntamiento de Canals pueda proceder a la contratación o nombramiento de auxiliares administrativos por riguroso orden de prelación de los aspirantes que integran la bolsa de trabajo, siempre que medie declaración fehaciente por parte del aspirante correspondiente en que se manifieste expresamente su consentimiento para tal finalidad. En caso contrario, se pasará al llamamiento del siguiente aspirante de la bolsa, siempre respetando estrictamente la orden de prelación de los que la configuran.

SEGUNDA. Obligaciones y compromisos económicos asumidos por las partes.

El presente Convenio de Colaboración no supone gasto alguno, sin perjuicio de las derivadas de las retribuciones, costes de la seguridad social y otras ligadas a la contratación laboral temporal o nombramientos que en el futuro se produzcan, asumidas por la parte contratante.

TERCERA. Obligaciones y compromisos asumidos por las partes.

El Ayuntamiento de l'Alcúdia de Crespins facilitará la utilización de la bolsa de trabajo referida, así como la comunicación de los datos necesarios para la contratación temporal, quedando eximido totalmente de las consecuencias derivadas del desarrollo y práctica de la contratación o nombramiento y cualquier responsabilidad que derive de esta.

No obstante, para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, el Ayuntamiento de l'Alcúdia de Crespins cederá en el Ayuntamiento de Canals los datos del aspirante correspondiente según el orden de clasificación de la bolsa y cuántos otros documentos abren en el expediente de selección y se consideran necesarios, una vez se haya formulado por este una declaración manifestando expresamente su consentimiento de manera específica e inequívoca para tal finalidad de acuerdo con las determinaciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Los datos cedidos se tratarán con el máximo respecto al establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El Ayuntamiento de Canals, asumirá todos los gastos derivados de la contratación o nombramiento y cualquier responsabilidad que se derive de esta.

CUARTA. Régimen de modificación del convenio.

Los términos del presente convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes suscriptoras. La modificación se incorporará como parte inseparable del texto del convenio.

QUINTA. Plazo de vigencia del convenio.



El presente convenio se perfecciona con su firma por cada una de ambas partes, lo que supone la prestación del consentimiento por estas. Ello, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El presente convenio de colaboración es vigente desde el momento en que se formalice la última de las firmas de las autoridades o funcionarios intervinientes, y tendrá una vigencia de 1 año, o inferior en caso de extinción de la bolsa de auxiliares administrativos constituida por el Ayuntamiento de l'Alcúdia de Crespins, excepto que haya una denuncia expresa de una de las partes, que será notificada expresamente y fehacientemente con una antelación mínima de un mes. No obstante, efectuada la denuncia, ambas partes seguirán obligadas a cumplir todos y cada uno de sus compromisos hasta la expiración de este plazo.

SEXTA. Extinción del convenio.

Las causas de resolución del presente Convenio serán:

- Finalización del plazo de vigencia de un año.
- Incumplimiento por cualquier de las partes de las cláusulas de este Convenio.
- Extinción de la causa que dio origen a la firma del presente Convenio.
- Decisión motivada de cualquiera de las partes.
- Cualquiera otra causa justificada que dé lugar a su extinción, y siempre con la comunicación previa a la otra parte.

En caso de extinción del convenio, se aplicará lo previsto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. Régimen jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa conforme a lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse, de mutuo acuerdo. Intentada sin éxito, competirá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, de forma electrónica, en el lugar y fecha indicado."

Lo que se hace público para el conocimiento general, en Canals a la fecha de firma electrónica.

Canals, a 5 de diciembre de 2023. —El alcalde presidente, Ignacio Mira Soriano.

